REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio del Interior

26

//ción, Abril 15 de 1909.

Vistos la nota del Sr. Director del Departamento Nacional de Higiene, en la que denuncia la existencia de la fiebre aftosa entre los animales de la frontera norte de la República, introducida por ganados vacunos procedentes del Estado de Matto-Grosso, y el informe del Sr. Jefe de la Sección Veterinaria de la misma repartición, y de acuerdo al artº 3º de la ley del 9 de Octubre de 1903,

85

EL VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

DECRETA:

Artº 1º - Suspéndese por el término de seis meses la importación de los ganados vacunos, ovejunos y porcinos y sus productos procedentes del vecino Estado de Matto Grosso de los E.E. U.U. del Brasil.

Artº 2º - Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Gonzalez Navarro

Adolfo Riquelme